

## ACTA Nº 11 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las diez horas y ocho minutos del día 1 de marzo de dos mil dieciocho se reunió la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Rosa Valdés Huidobro, del Grupo Parlamentario Regionalista; y con asistencia de los Diputados y Diputadas, Ilmo. Sr. D. Víctor Casal Guillén (Vicepresidente), del Grupo Parlamentario Socialista; Ilmo. Sr. D. Santiago Recio Esteban (Secretario), del Grupo Parlamentario Popular; Ilmas. Sras. D.<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos y D.<sup>a</sup> Ruth Beitia Vila (en sustitución del Ilmo. Sr. D. Íñigo Fernández García), e Ilmos. Sres. D. José Manuel Igual Ortiz y D. Ildefonso Calderón Ciriza del Grupo Parlamentario Popular; Ilmo. Sr. D. Pedro José Hernando García e Ilmas. Sras. D.<sup>a</sup> Rosa Carmen Díaz Fernández y D.<sup>a</sup> María Matilde Ruiz García del Grupo Parlamentario Regionalista; Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Gorostiaga Saiz (en sustitución del Excmo. Sr. D. Guillermo José del Corral Díez del Corral), e Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Silvia Abascal Diego, del Grupo Parlamentario Socialista; Ilmos. Sres. D. Alberto Bolado Donis y D. José Ramón Blanco Gutiérrez del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria; e Ilmos. Sres. D. Rubén Gómez González y D. Juan Ramón Carrancio Dulanto, del Grupo Parlamentario Mixto.

La Comisión es asistida por el Letrado, D. Luis González del Campo.

La Presidencia declara abierta la sesión y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento, propone acumular los puntos 1 y 2 del orden del día a efectos del debate, con el parecer favorable de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

PUNTO 1. DEBATE Y VOTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DIVERSAS COMPARENCIAS ANTE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, A FIN DE INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/1000-0016]

PUNTO 2. DEBATE Y VOTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DIVERSAS COMPARENCIAS ANTE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, A FIN DE INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [9L/1000-0016]

En primer lugar el Sr. Casal Guillén abandona su lugar en la Mesa para intervenir en el debate.

A continuación se abre un turno de fijación de posiciones e intervienen:

## 11.2

- Por el Grupo Parlamentario Mixto, D. Juan Ramón Carrancio Dulanto. La Presidencia disculpa la ausencia de D. Rubén Gómez González y anuncia su incorporación en el trascurso de la sesión.

- Por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, D. Alberto Bolado Donis.

- Por el Grupo Parlamentario Socialista, D. Víctor Casal Guillén.

- Por el Grupo Parlamentario Regionalista, D. Pedro José Hernando García.

- Por el Grupo Parlamentario Popular, D.<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos.

Concluidas las intervenciones, a propuesta de la Presidencia y de conformidad con el artículo 89 del Reglamento, las solicitudes de comparecencia debatidas SE APRUEBAN por asentimiento.

### PUNTO 3. ESTUDIO, DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME DE LA PONENCIA Y DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. [9L/1000-0012]

En primer lugar la Presidencia da cuenta de la ordenación del debate y de la presentación por escrito al comienzo de la sesión de seis enmiendas transaccionales, cinco de las cuales fueron anunciadas en Ponencia:

- Por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, a la enmienda número 23-4 Po, del propio Grupo, por la que se propone la adición de un nuevo apartado 8, al artículo 3, del Proyecto de Ley.

- Por los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista, entre las enmiendas 13-13 M y 16-3 S, proponiendo la creación de un nuevo apartado 8, del artículo 7, del Proyecto de Ley.

- Por el Grupo Parlamentario Popular, entre las enmiendas 22-3 Po y 60-7 P, proponiendo la modificación del apartado 3, del artículo 3, del Proyecto de Ley; entre las enmiendas 6-6 M, 7-7 M, y 8-8M, 18-5 S, y 65-12 P, proponiendo la modificación del apartado 1 del artículo 8, del Proyecto de Ley; entre las enmiendas 10-10 M y 70-17 P, 71-18 P y 72-19 P, proponiendo una nueva redacción del artículo 15 del Proyecto de Ley; y entre las enmiendas 116-63P y 129-76P, de modificación de la disposición adicional novena.

A continuación se abre un turno de fijación de posiciones e intervienen:

- Por el Grupo Parlamentario Mixto, D. Juan Ramón Carrancio Dulanto.

- Por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, D. Alberto Bolado Donis.

- Por el Grupo Parlamentario Socialista, D. Víctor Casal Guillén.

- Por el Grupo Parlamentario Popular, D.<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos.

La Presidencia anuncia, a efectos de lo dispuesto por el artículo 122.3 del Reglamento, la admisión a trámite de las enmiendas transaccionales presentadas, que serán sometidas a votación con el resto de las enmiendas.

Se procede acto seguido a la votación de todas las enmiendas presentadas, con el siguiente resultado:

#### 1.º ENMIENDAS APROBADAS:

- Aprobadas por unanimidad (P-R-S-Po-M): 19-6S, 38-19Po, 43-24Po, 64-11P, 66-13P, 68-15P, 69-16P, 73-20P, 79-26P, 80-27P, 81-28P, 84-31P, 87-34P, 90-37P, 92-39P, 93-40P, 94-41P, 104-51P, 105-52P, 106-53P, 112-59P, 115-62P, 135-82P.

Asimismo se aprueba por unanimidad la enmienda Transaccional a la enmienda 23-4Po, que incorpora un nuevo apartado 8 al artículo 3 con el siguiente texto:

"8. Información accesible: Obligación de la Administración de facilitar a las personas con discapacidad el acceso a la información mediante el uso de instrumentos, herramientas y dispositivos que hagan que la misma sea comprensible, utilizable y practicable por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, lo que incluye la posibilidad de acceder a la información mediante el uso del braille, autodescripción, legua de signos o lectura fácil."

- Aprobada por quince votos a favor (P-R-S-Po-MG) y una abstención (MC): 85-32P.

- Aprobadas por quince votos a favor (P-R-S-Po-MC) y una abstención (MG): 130-77P y 137-84P.

- Aprobada por quince votos a favor (P-R-S-Po-MC) y uno en contra (MG): 54-1P.

- Aprobada por quince votos a favor (P-R-S-Po-MG) y uno en contra (MC): enmienda transaccional a las enmiendas 22-3Po y 60-7P, que modifica el apartado 3 del artículo 3 con el siguiente texto:

"3. Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de los sujetos afectados por la presente Ley en cualquier tipo de soporte, incluido el soporte digital que será estandarizado y abierto, que seguirá una estructura clara que permita su comprensión y reutilización y con seguridad sobre su veracidad y sin más limitaciones que las contenidas en esta Ley y en la normativa estatal."

- Aprobadas por catorce votos a favor (P-R-S-MG-MC) y dos en contra (Po): 4-4M, 55-2P, 59-6P, 75-22P, 78-25P, 88-35P, 102-49P, 103-50P, 132-79P, 134-81P.

Asimismo se aprueban con el mismo resultado las siguientes enmiendas transaccionales:

Transaccional a las enmiendas 6-6M, 7-7M, 8-8M, 18-5S y 65-12P, de modificación del artículo 8, con la siguiente redacción:

"1. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública se aplicarán los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los establecidos en las leyes de carácter sectorial. En todo caso, su aplicación se llevará a cabo según lo dispuesto en la legislación básica estatal, debiendo ser interpretados, siempre que sea posible, en sentido favorable al acceso a la información pública.

2. Cuando la información solicitada contuviera datos de carácter personal tanto de la persona solicitante como de terceras personas se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. En el caso de que a la información solicitada le resulte de aplicación alguno de los límites a que se refiere el apartado primero de este artículo se otorgará, siempre que sea posible, el acceso parcial a la información pública, de conformidad con lo previsto en la normativa básica de acceso a la información pública. "

Transaccional a las enmiendas 10-10M, 70-17P, 71-18P y 72-19P, de modificación del artículo 15, con la siguiente redacción:

"Artículo 15. Resolución.

1. La resolución que se adopte podrá inadmitir la solicitud, conceder o denegar el acceso total o parcial y, en su caso, fijar la modalidad de acceso a la información solicitada.

2. Serán motivadas, en todo caso, las resoluciones que inadmitan a trámite las solicitudes, las que denieguen el acceso o lo concedan de forma parcial, las que conceden acceso a través de una modalidad diferente a la solicitada o que permitan acceso con la oposición de tercero afectado. En caso de que la negativa a facilitar la información esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, se incluirá la referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos cuando esta sea conocida o, alternativamente, a la persona cedente de la que se haya obtenido la información solicitada

3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información suponga incurrir en alguna de las limitaciones al derechos de accesos, se pondrá de manifiesto para desestimar la solicitud. Si la resolución estimara, en todo o en parte la solicitud, indicará la modalidad de acceso y el plazo y condiciones del mismo, garantizando la efectividad del derecho y la integridad de la información solicitada.

4. En el caso de que la información ya haya sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. La competencia para resolver las solicitudes de información corresponde a las personas titulares de los departamentos o a quienes ostente la alcaldía, presidencia, dirección, gerencia o cargo asimilado en la entidad a la que se solicita la información. Cuando la solicitud de información se dirija al Gobierno de Cantabria, corresponderá al titular correspondiente por razón de materia. En el caso de organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la competencia se ejercerá por sus presidentes o directores.

6. Las resoluciones en esta materia ponen fin a la vía administrativa y son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer la reclamación potestativa prevista en el artículo 18.

7. No obstante, contra las resoluciones dictadas por el Parlamento de Cantabria y otros órganos estatutarios que se pudieran crear, solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

8. Las resoluciones que se dicten se publicarán por medios electrónicos en la página institucional web previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran."

Transaccional a las enmiendas 13-13M y 16-3S, de creación de un nuevo apartado 8 del artículo 7, con el siguiente texto:

"8. Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma."

Transaccional a las enmiendas 116-63P y 129-76P, de modificación de la disposición adicional novena, con el siguiente texto:

"Disposición adicional novena. Apoyo y colaboración a las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

1. El Gobierno de Cantabria, a través del departamento competente en materia de Administración Local y en el plazo de seis meses desde la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de Cantabria facilitará, en colaboración con la Federación de Municipios de Cantabria, a las entidades locales que lo soliciten, la herramienta web para cumplir con las obligaciones que esta Ley les impone en relación con la transparencia de la actividad pública.

2. Asimismo se prestará la asistencia necesaria a los sujetos reconocidos en el apartado 3 del artículo 4 de esta Ley para el cumplimiento de las obligaciones que la misma establece, especialmente a las entidades locales menores y a los municipios de menor población, en particular en materia de publicidad activa."

- Aprobadas por catorce votos a favor (P-R-S-Po) y dos en contra (MG-MC): 29-10Po

- Aprobadas por trece votos a favor (P-R-S-MC) y tres en contra (Po-MG): 56-3P, 58-5P, 61-8P.

- Aprobada por trece votos a favor (P-R-S-MC), dos en contra (Po) y una abstención (MG): 124-71P.

- Aprobada por trece votos a favor (P-R-S-MG), dos en contra (Po) y una abstención (MC): 133-80P.

- Aprobada por doce votos a favor (P-R-S), tres en contra (Po-MG) y una abstención (MC): 113-60P.

- Aprobadas por diez votos a favor (R-S-Po-MC), cinco en contra (P) y una abstención (MG): 26-7Po y 36-17Po.

- Aprobadas por nueve votos a favor (R-S-MG-MC) y siete en contra (P-Po): 11-

11.6

11M, 12-12M.

- Aprobadas por nueve votos a favor (P-Po-MG-MC) y siete en contra (R-S): 119-66P.

- Aprobadas por ocho votos a favor (R-S-MG) y ocho en contra (P-Po-MC): 1-1M, 2-2M, 3-3M, 9-9M.

## 2.º ENMIENDAS RECHAZADAS:

- Rechazadas por ocho votos a favor (P-Po-MG) y ocho en contra (R-S-MC): 20-1Po, 63-10P, 25-6Po, 31-12Po, 37-18Po, 39-20Po, 40-21Po, 82-29P, 95-42P, 96-43P, 97-44P, 98-45P, 99-46P, 100-47P, 117-64P, 126-73P.

- Rechazadas por ocho votos a favor (P-Po-MC) y ocho en contra (R-S-MG): 118-65P.

- Rechazadas por siete votos a favor (P-MG-MC) y nueve en contra (R-S-Po): 62-9P, 89-36P, 101-48P, 108-55P.

- Rechazadas por seis votos a favor (P-MG), nueve en contra (R-S-Po) y una abstención (MC): 111-58P.

- Rechazadas por seis votos a favor (P-MC), nueve en contra (R-S-Po) y una abstención (MG): 121-68P.

- Rechazadas por seis votos a favor (P-MC) y diez en contra (R-S-Po-MG): 57-4P, 76-23P, 77-24P, 91-38P, 114-61P, 128-75P.

- Rechazadas por seis votos a favor (P-MG) y diez en contra (R-S-Po-MC): 67-14P, 83-30P, 86-33P, 107-54P, 127-74P, 131-78P.

- Rechazada por cinco votos a favor (S-Po) y once en contra (P-R-MG-MC): 14-1S.

- Rechazada por cinco votos a favor (P) y once en contra (R-S-Po-MG-MC): 109-56P, 110-57P.

- Rechazadas por cinco votos a favor (S-Po), diez en contra (P-R-MG) y una abstención (MC): 15-2S.

- Rechazadas por cinco votos a favor (P), diez en contra (P-R-Po-MC) y una abstención (MG): 74-21P, 120-67P, 122-69P, 123-70P, 125-72P, 136-83P.

- Rechazadas por cinco votos a favor (S-Po), cinco en contra (R-MC), y seis abstenciones (P-MG): 17-4S.

- Rechazadas por tres votos a favor (Po-MC), doce en contra (P-R-S) y una abstención (MG): 35-16Po.

- Rechazadas por tres votos a favor (Po-MG) y trece en contra (P-R-S-MC): 21-2Po, 27-8Po, 32-13Po, 34-15Po, 41-22Po, 42-23Po.

- Rechazadas por tres votos a favor (Po-MC) y trece en contra (P-R-S-MG): 46-27Po, 48-29Po, 49-30Po, 51-32Po.

- Rechazada por tres votos a favor (Po-MC), ocho en contra (R-S-MG) y cinco abstenciones (P): 44-25Po, 45-26Po.

- Rechazada por dos votos a favor (Po), nueve en contra (R-S-MG-MC), y cinco abstenciones (P): 50-31Po, 53-34Po.

- Rechazadas por dos votos a favor (Po), y catorce en contra (P-R-S-M): 24-5Po, 28-9Po, 30-11Po, 33-14Po, 47-28Po, 52-33Po.

- Rechazada por un voto a favor (MG) y quince en contra (P-R-S-Po-MC): 5-5M.

Finalmente la Presidencia, a efectos de lo dispuesto por el artículo 124.2 del Reglamento, solicita a los Grupos Parlamentarios un pronunciamiento sobre los votos particulares que desean formular:

- Por el Grupo Parlamentario Mixto, D. Rubén Gómez González formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, D. Alberto Bolado Donis formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Socialista, D. Victor Casal Guillén formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Regionalista, D. Pedro José Hernando García formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

- Por el Grupo Parlamentario Popular, D.<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos formula voto particular a las enmiendas aprobadas sin el parecer favorable de su Grupo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento, la Presidencia declara aprobado el Dictamen de la Comisión de Presidencia y Justicia al Proyecto de Ley de Cantabria de transparencia de la actividad pública, núm. 9L/1000-0012, que será remitido a la Presidencia del Parlamento a efectos de la tramitación subsiguiente.

Se levanta la sesión a las doce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica el Ilmo. Sr. Secretario con el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidenta.

V.º B.º

11.8

LA PRESIDENTA,